



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2816

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto No. 1594 de 1984, Decretos Distritales No. 561 y No. 562 del 29 de Diciembre de 2006, y la Resolución de Delegación No. 0110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante radicado 2006ER711 del 10 de enero de 2006, el propietario del establecimiento de comercio POLICLINICO SANTA CRUZ, señor Víctor Montejo Castillo, solicitó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, el registro de los vertimientos.

Que, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizó visita técnica de inspección al establecimiento de comercio POLICLINICO SANTA CRUZ identificado con Nit. 19439522-8 ubicado en la Av. Calle 72 No. 77 A 31 (Av. Calle 68 No. 77 A 31 antigua nomenclatura) de la localidad de Engativa de esta ciudad.

Que, en consecuencia la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió concepto técnico No. 5585 del 22 de junio de 2007, indicando que:

- *El establecimiento de comercio POLICLINICO SANTA CRUZ, presta los servicios de medicina general, odontología general y toma de muestras de laboratorio clínico.*
- *El análisis de las muestras de laboratorio clínico, es realizado en otra sede ubicada en Villas de Granada.*
- *Para la desinfección de los instrumentos quirúrgicos utilizan glutaraldehído o hipoclorito y luego con calor seco en un esterilizador.*
- *Desde el punto de vista ambiental la actividad que realiza no genera vertimientos de interés sanitario, Los vertimientos generados corresponden al lavado y desinfección de pisos, sin embargo es necesario que registre los vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente.*

Que, mediante Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones" dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del

Bogotá (sin indiferencia)



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2816

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central.

Que, en virtud del Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante "el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y de acuerdo al artículo 103, literal C) "es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia y ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales".

Que, la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, la Secretaria Distrital de Ambiente a través del artículo 1º. Literal C al titular de la Dirección Legal Ambiental la función de "expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales".

Que, en mérito de lo anterior,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO : Requerir al establecimiento de comercio POLICLINICO SANTA CRUZ identificado con Nit. 19439522-8 ubicada en la Av. Calle 72 No. 77 A 31 (Av. calle 68 No- 77 A 31 antigua nomenclatura) de la localidad de Engativa de esta ciudad, y/o al señor Víctor Montejo Castillo en calidad de propietario, para que presente la siguiente información en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente administrativo:

1. *Diligenciar el formulario único de registro de vertimientos, sin anexos.*
2. *En el evento de que se preste el servicio de Rayos X para radiografías periapicales, deberá presentar ante la Secretaría Distrital de Ambiente, la información sobre el manejo de líquidos de revelado y fijado. Es necesario que los mencionados líquidos sean manejados por una de las empresas autorizadas por la Secretaría Distrital de Ambiente.*

ARTÍCULO SEGUNDO : El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º. del presente acto administrativo dará lugar a la iniciación de una investigación ambiental, imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2816

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al establecimiento de comercio POLICLÍNICO SANTA CRUZ identificado con Nit. 19439522-8 y/o al señor Víctor Montejo Castillo en la Av. Calle 72 No. 77 A 31 (Av. calle 68 No- 77 A 31 antigua nomenclatura) de la localidad de Engativa de esta ciudad

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y con los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

24 OCT 2007

ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental

PROYECTO MYRJAM E. HERRERA
EXPEDIENTE DM-05-07-1775
C.T. No.5585 /22-06-07
POLICLÍNICO SANTA CRUZ

Bogotá sin indiferencia